



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[coordinacionpolitica.sre.gob.mx](http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio Marco de Cooperación en Materia Educativa, Cultural y Científica, entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	a) Educación. b) Ciencia. c) Cultura.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	6 de agosto de 2018.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Vigencia:</b>	31 de octubre de 2021.



**OFICINAS DEL C. SECRETARIO**  
**Dirección General de Coordinación Política**  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

El Gobierno del Estado de Sinaloa de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Instituto Sinaloense de Cultura (**"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA"**), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**"LA UNESCO"**), en adelante denominadas **"LAS PARTES"**;

**CONSIDERANDO** la importancia que representa para todo Gobierno la misión principal de **LA UNESCO** de propiciar el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información;

**CONOCIENDO** las obligaciones internacionales derivadas de diversos instrumentos internacionales, de los que el Estado mexicano es Parte, que velan por la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, el derecho a la educación y el desarrollo científico y tecnológico, entre otros objetivos;

**CONVENCIDAS** de la necesidad de llevar a cabo asociaciones estratégicas, facilitar contactos y afrontar situaciones concretas que se presentan a nivel mundial, generando una plataforma de cooperación internacional;

**CONSCIENTES** que **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA** tiene un interés primordial en recibir asistencia por parte de **LA UNESCO** para promover el desarrollo en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología en el Estado de Sinaloa de los Estados Unidos Mexicanos;

**CONSIDERANDO** que **LA UNESCO** es el Organismo Especializado de las Naciones Unidas encargado de promover, fortalecer y propiciar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, cuyo objetivo consiste en contribuir a la conservación de la paz y la seguridad, estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones con el fin de asegurar el respeto universal de la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión;

**RECONOCIENDO** que la Representación de **LA UNESCO** en México considera de especial relevancia proporcionar asistencia técnica a instituciones federales y estatales a través de proyectos de colaboración orientados a fortalecer el intercambio de ideas, experiencias, datos y reflexiones; auspiciar dispositivos de diálogo, cooperación e intercambio entre investigadores, académicos y estudiantes; fomentar la comunicación entre autoridades y especialistas, así como generar marcos de reflexiones con personalidades de carácter internacional;



**TENIENDO PRESENTE** que **LA UNESCO** busca estimular el potencial creativo, social y económico propio de las colectividades locales, promoviendo sus objetivos en materia educación;

**INTERESADAS** en colaborar dentro del marco de sus mandatos para promover el desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, a través de acciones relacionadas con: Cultura para el Desarrollo, Derechos Culturales y Educación en la Agenda 2030.

Han convenido lo siguiente:

## **ARTÍCULO 1 OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales de cooperación entre **LAS PARTES** para el diseño y desarrollo de acciones tendentes a impulsar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura en el territorio del Estado de Sinaloa de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con pleno respeto de la naturaleza, normatividad y procedimientos de cada una de **LAS PARTES**.

## **ARTÍCULO 2 ÁREAS DE COOPERACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio serán formalizados mediante la suscripción de instrumentos de cooperación específicos, sin importar su denominación, en los cuales se establecerán los objetivos y actividades a desarrollar: calendario de trabajo; perfil; número y estadía del personal participante; responsabilidades de cada una de las Partes; asignación de recursos humanos, materiales y financieros; mecanismos de evaluación; propiedad intelectual; confidencialidad, y cualquier otro aspecto que se considere necesario.

**LAS PARTES** acuerdan que la colaboración establecida dentro del presente Convenio podrá concretarse bajo la forma de asesorías, intercambio de experiencias, y proyectos de cooperación técnica.

## **ARTÍCULO 3 FINANCIAMIENTO**

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación, objeto del presente Convenio, serán acordadas por **LAS PARTES** en cada uno de los instrumentos de cooperación específicos. Los fondos puestos a disposición de **LA UNESCO** se administrarán de conformidad con las Reglas y Reglamentaciones de **LA UNESCO**.

## **ARTÍCULO 4 RELACIÓN LABORAL**



El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** para la ejecución de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio o en los instrumentos de cooperación específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidarios.

## **ARTÍCULO 5 PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad y protección de los derechos de autor pertenecientes a cada una de **LAS PARTES** deberá definirse caso por caso, en los instrumentos de cooperación específicos, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos.

## **ARTÍCULO 6 PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

Ninguna de las disposiciones contenidas o relacionadas con este Convenio debe considerarse como una renuncia expresa o tácita de los privilegios o inmunidades de **LA UNESCO**, mismas que se rigen bajo la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York el 13 de febrero de 1946, en los términos que el Gobierno de México se adhirió a la misma, y el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y **LA UNESCO**, firmado en la Ciudad de México el 23 de julio de 1963.

## **ARTÍCULO 7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Instrumento será resuelto por mutuo consentimiento y por escrito.

## **ARTÍCULO 8 VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 31 de **octubre** de 2021.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación.



La terminación anticipada y la vigencia establecida del presente Convenio, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia o que se estén ejecutando, a menos que **LAS PARTES** acuerden lo contrario.

Firmado en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el 06 de agosto de dos mil dieciocho, en dos (2) ejemplares originales en idioma español.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

Papik A. Ramirez Bernal  
Representante

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,  
LA CIENCIA Y LA CULTURA**

Nuria Sanz  
Representante en México

**TESTIGO DE HONOR**

Quirino Ordaz Coppel  
Governador Constitucional del  
Estado de Sinaloa